DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14701
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5361623

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	23 de junio de 2020	**HORA:**	3:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 18 No. 55 – 08 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1: 97085 Y_1: 96575			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización San Carlos	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	110 m²			
UPZ:	62 – Tunjuelito	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	8			
LOCALIDAD:	06 – Tunjuelito	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES** 4
CHIP:	AAA0020STZE	**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA	110 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-37854			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

- Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

- La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Es necesario precisar que el alcance de los documentos emitidos por el IDIGER en cumplimiento de sus funciones, evidencian una problemática pero no emiten un juicio de causalidad; en el mismo sentido, recomienda al responsable del predio que adelante las acciones para la reparación, rehabilitación y/o reconstrucción derivadas de un estudio detallado, con el propósito de garantizar para la edificación las condiciones adecuadas para su uso; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 32° del Decreto 173 de 2014 en concordancia con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

- Ahora bien, respecto a las actuaciones del IDIGER a propósito de la atención de la emergencia y/o la elaboración de un diagnostico técnico, los cuales se realizan a través de inspecciones visuales, con las limitaciones propias de este tipo de actuaciones, que en todo caso están orientadas a identificar la posibilidad de la ocurrencia de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas; por lo anterior la entidad, en aplicación del principio de precaución, de conformidad con la misionalidad de la institución y ante la falta de certeza, deberá adoptar medidas encaminadas a prevenir la materialización de los riesgos evidenciados, como en efecto se dio para el predio de su consulta.

- Las recomendaciones de los documentos técnicos emitidos por la entidad son de carácter transitorio y se mantienen hasta tanto se adopten, por parte del propietario y/o responsable del predio, las medidas necesarias para reducir el riesgo identificado a los niveles que considere pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 44 de la ley 1523 de 2012.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo estructural - Incendio estructural.

6. ANTECEDENTES:

El Barrio Urbanización San Carlos de la Localidad de Tunjuelito, donde se encuentra el predio evaluado, fue legalizado mediante decreto No. 71 U del 02 de diciembre de 1954, De acuerdo con el plano Normativo de "Amenaza por Remoción en

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, actualizado mediante Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio objeto de consulta no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación del predio de la Carrera 18 No. 55 – 08 Sur en el barrio Urbanización San Carlos de la Localidad de Tunjuelito.

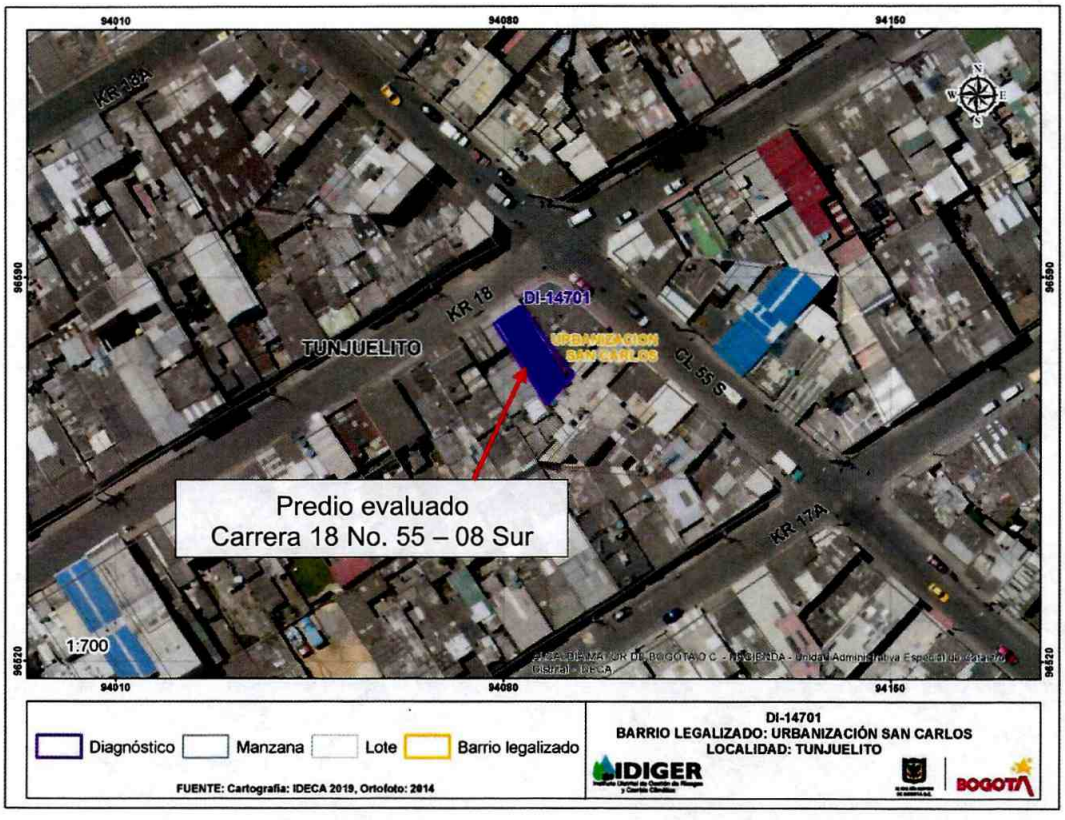


Figura 1. Ubicación del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El día 23 de junio de 2020 personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la Carrera 18 No. 55 – 08 Sur, el cual se encuentra en una zona plana donde están construidas edificaciones de uno (1) a cuatro (4) niveles, bajo sistemas estructurales como pórticos en concreto, mampostería simple y mampostería confinada, entre otros. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso pavimentadas y en buen estado.

En el predio objeto de consulta se emplaza una edificación de dos niveles de dos niveles de uso residencial, al parecer construida en muros de carga sin elementos de confinamiento y cubierta en tejas de laminas de zinc y asbesto -cemento. Es posible que el entrepiso se encuentre construido en madera y cuente con algunas zonas en losa de concreto, (ver Fotografía 1).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El día 23 de junio de 2020 se presentó un incendio en la parte posterior del primer nivel del predio, situación que afectó espacios vitales, (cocina, baño, habitación), de la unidad habitacional allí existente. Así mismo, el incendio generó daños y desprendimientos de los elementos de madera que conforman el entrepiso, específicamente en la zona donde en el segundo nivel se encuentran una habitación y un cuarto destinado para guardar bicicletas, (ver Fotografías 2 a 4).

9. POSIBLES CAUSAS:

– Incendio.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista exterior del predio de la Carrera 18 No. 55 – 08 Sur.



Fotografía 2. El incendio generó daños en espacios vitales del primer nivel.



Fotografía 3. El incendio generó daños en espacios vitales del primer nivel.



Fotografía 4. Habitación y un cuarto destinado para guardar bicicletas, donde el entrepiso presenta daños causados por el incendio.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
Carrera 18 No. 55 – 08 Sur	Adriana Fúquene Pedro Primiciero	Edificación	Residencial	2	Moderados

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales de la zona de entrepiso en madera que resultó afectada por el incendio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 18 No. 55 – 08 Sur en el barrio Urbanización San Carlos de la Localidad de Tunjuelito.

- Recomendación de evacuación del primer nivel de la vivienda y recomendación de restricción de uso de las dos habitaciones posteriores del segundo nivel, una de ellas usada para guardar bicicletas:

Tabla 2: Recomendaciones emitidas en atención al Evento SIRE de la referencia.

No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO
5019	23/06/2020	Adriana Fúquene	Carrera 18 No. 55 – 08 Sur	Evacuación del primer nivel de la vivienda
5020	23/06/2020	Pedro Primiciero	Carrera 18 No. 55 – 08 Sur	Restricción de uso de las dos habitaciones posteriores del segundo nivel, (habitación y un cuarto destinado para guardar bicicletas).

14. CONCLUSIONES

Si bien la estabilidad estructural de la zona de entrepiso en madera que resultó afectada por el incendio se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, la estabilidad global de la edificación actualmente no se encuentra comprometida ante cargas de este tipo. Así mismo, la habitabilidad del primer nivel de la edificación y de las de las dos habitaciones posteriores del segundo nivel, actualmente se encuentra comprometidas debido a los daños causados por el incendio. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas, por ejemplo, sismos.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la edificación ubicada en el predio de la Carrera 18 No. 55 – 08 Sur, acatar la recomendación de evacuación del primer nivel de la vivienda y la restricción de uso de las dos habitaciones posteriores del segundo nivel, emitidas respectivamente mediante Formatos No. 5019 y 5020 del 23 de junio de 2020. Esta recomendación se mantiene vigente hasta tanto se adelanten las acciones de reparación de los elementos afectados por el incendio y se garanticen condiciones de seguridad de los mismos.

- Al responsable y/o responsables de la edificación ubicada en el predio la Carrera 18 No. 55 – 08 Sur, adelantar las reparaciones de los elementos afectados por el incendio, lo anterior con el apoyo de personal idóneo y garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

– A la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Ángela González Ortiz Ingeniera Civil – Magister en Ingeniería – Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Reviso
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29 *Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071